

RESOLUCIÓN No. 2661 11 MAR 2020

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE - FUNDACIÓN ITEDRIS** para desarrollar la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el parágrafo 2 del artículo 60 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Gobierno Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar deben expedir la reglamentación correspondiente al funcionamiento de las casas de madres gestantes y los programas de asistencia y cuidado a mujeres con embarazos no deseados.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE - FUNDACIÓN ITEDRIS** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá con personería jurídica Eclesiástica, según el Decreto No. 047 del 20 de diciembre de 2000.

Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE - FUNDACIÓN ITEDRIS**, mediante comunicación E-2017-411576-0101 de fecha 18 de agosto de 2017, solicita licencia de funcionamiento para desarrollar la modalidad de Externado Media Jornada en la ciudad de Tunja.

Que la trazabilidad de las actuaciones que se generaron durante el trámite de la solicitud de licencia de funcionamiento de la **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE - FUNDACIÓN ITEDRIS** se relaciona a continuación así:

Fecha	Medio Verificación	Observación

RESOLUCIÓN No. 2001

11 MAR 2020

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE - FUNDACIÓN ITEDRIS** para desarrollar la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Fecha	Medio Verificación	Observación
18/08/2017	Oficio radicado No. 411576	La entidad radica solicitud de Licencia de Funcionamiento Inicial para la modalidad Externado Media Jornada, entre otra.
18/08/2017	Acta	Reunión de información de la solicitud de licencia de funcionamiento.
29/08/2017	Correo electrónico	La entidad envía documentos del componente legal, financiero y técnico (nutrición).
18/09/2017	Correo electrónico	La entidad envía documentos del componente técnico (nutrición). (fotografías)
26/09/2017	Correo electrónico	La entidad envía documentos del componente administrativo (talento humano)
28/09/2017	Oficio radicado No. -528652	<b>Retroalimentación</b> No cumple con el componente legal, financiero, técnico (Proyecto de Atención Institucional PAI – nutrición) y administrativo.
26/10/2017	Correo electrónico	La Trabajadora Social informa la razón de no haber ajustado el PAI y su "disposición de continuar adelantando los requisitos en cuanto al Plan Atención Institucional (PAI) de la modalidad."
10/11/2017	Correo electrónico	La entidad envía documentos del componente administrativo (talento humano).
16/11/2017	Correo electrónico	La entidad envía documentos del componente legal, financiero, técnico (PAI nutrición).
21/11/2017	Correo electrónico	La entidad envía documentos del componente financiero.
23/11/2017	Correo electrónico	La entidad envía documentos del componente técnico (PAI) cd folio 50.
27/11/2017	Correo electrónico	La entidad envía documento del componente técnico (PAI).
28/11/2017	Correo electrónico	<b>Retroalimentación.</b> No cumple con el componente, legal, técnico (PAI-nutrición).
01/12/2017	Correo electrónico	La Trabajadora Social envía documentos del componente financiero.
12/12/2017	Correo electrónico	La señora XXXX envía documento del componente técnico (PAI).
15/12/2017	Oficio 694783	<b>Cumple PAI.</b> Aprobación por parte de la profesional entonces designada del componente técnico (PAI).

RESOLUCIÓN No. 2661 11 MAR 2020

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE - FUNDACIÓN ITEDRIS** para desarrollar la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Fecha	Medio Verificación	Observación
18/12/2017	Devolución Servicios Postales Nacionales 472	<b>Devolución</b> Servicios postales nacionales 472 realiza devolución del radicado 694783 por causal "Desconocido dirección".
26/12/2017	Oficio 715484	<b>Retroalimentación.</b> No cumple con el componente legal, técnico (Nutrición), y administrativo.
28/12/2017	Correo electrónico	La señora XXXX envía documento del componente técnico (nutrición).
23/01/2018	Correo electrónico	<b>Retroalimentación.</b> No cumple componente legal y técnico (nutrición).
19/02/2018	Correo electrónico	La entidad consulta respecto de la posibilidad desarrollar la modalidad de externado media jornada en la calle 5 # 9-08 Barrio Obrero – Tunja, donde se desarrolla también la modalidad Centro de Emergencia y administra la modalidad de Hogares Sustitutos en población con vulneración y discapacidad.
23/02/2018	Correo electrónico	La Oficina de Aseguramiento de la Calidad –OAC, da respuesta a la entidad, en la que se le indica que no es posible el desarrollo de la modalidad externado media jornada en la infraestructura donde se desarrolla también la modalidad Centro de Emergencia y administra la modalidad de Hogares Sustitutos en población con vulneración y discapacidad.
12/03/2018	Oficio radicado 135551	OAC da alcance a la retroalimentación del correo electrónico del día 23/01/2018. No cumple componente legal, técnico (nutrición) y administrativo.
20/04/2018	Oficio radicado 219365	<b>Retroalimentación.</b> No cumple componente legal, técnico (nutrición) y administrativo.
27/04/2018	Correo electrónico	La señora XXXX adjunta comunicación del Representante Legal mediante la cual solicita cambio de la población objeto de atención de la solicitud de licencia de funcionamiento de externado media jornada a discapacidad mental cognitiva.
30/04/2018	Correo electrónico	La entidad envía documentos del componente legal y administrativo (talento humano).
04/05/2018	Memorando	<b>Cumple Componente Legal.</b> Aprobación del componente legal, por parte de las profesionales entonces designadas.
08/05/2018	Correo electrónico	La señora XXXX adjunta comunicación del Representante Legal mediante la cual solicita cambio de la sede operativa inicialmente planteada para la carrera 5 No. 13-18 a la Calle 5 No 9-08, ambas de la ciudad de Tunja.

RESOLUCIÓN No. 2661

11 MAR 2020

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE - FUNDACIÓN ITEDRIS** para desarrollar la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Fecha	Medio Verificación	Observación
23/05/2018	Oficio 291772	Respuesta frente al cambio de sede operativa y <b>retroalimentación</b> por cambio de sede. No cumple componente legal, técnico (nutrición) y administrativo.
28/06/2018	Oficio 369498	<b>Retroalimentación.</b> No cumple con el componente legal, financiero (debe actualizarse periódicamente), técnico (nutrición) y administrativo.
04/07/2018	Correo electrónico	La señora XXXX envía documentos del componente legal, financiero y administrativo (acta de visita de la Dirección Regional de Boyacá de disminución de capacidad instalada del Centro de Emergencia).
13/08/2018	Memorando	<b>Cumple Componente Legal.</b> Aprobación por parte de la profesional designada del componente legal.
30/08/2018	Oficio 506269	<b>Retroalimentación.</b> No cumple con el componente financiero, técnico (nutrición) y administrativo.
11/09/2018	Correo electrónico	La señora XXXX envía documentos del componente financiero y técnico (nutrición).
18/09/2018	Correo electrónico	La señora XXXX envía documentos del componente técnico (PAI-nutrición).
19/11/2018	Correo electrónico	La señora XXXX adjunta comunicación del Representante Legal mediante la cual solicita visita a la sede operativa ubicada en la Calle 5 No 9-08 de la ciudad de Tunja.
22/11/2018	Correo electrónico	La OAC da respuesta a la comunicación anterior y solicita el envío de registro filmico del inmueble, previo a la programación de la visita a la sede propuesta.
22/11/2018	Correo electrónico	<b>Retroalimentación.</b> No cumple con el componente financiero, técnico (PAI - nutrición) y administrativo.
22/01/2019	Oficio 031198	<b>Reiteración:</b> se solicita a la entidad dar respuesta antes del 30 de enero de 2019.
21/02/2019	Correo electrónico	La señora XXXX envía documentos según última retroalimentación
25/02/2019	Correo electrónico	La señora XXXX envía documentos del componente técnico (PAI y nutrición).
21/03/2019	Correo electrónico	<b>Retroalimentación.</b> No cumple con el componente legal (debe actualizarse), financiero, técnico (PAI - nutrición) y administrativo.



RESOLUCIÓN No. 2661 11 MAR 2020

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE - FUNDACIÓN ITEDRIS** para desarrollar la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Fecha	Medio Verificación	Observación
02/05/2019	Oficio 242022	<b>Requerimiento.</b> Se solicita a la entidad dar respuesta en un plazo de un mes.
08/10/2019	Correo electrónico	La entidad envía documentos del componente legal, financiero, técnico (PAI y nutrición) y administrativo.
22/10/2019	Correos electrónicos	La señora XXXX envía documentos del componente legal, financiero, técnico (PAI y nutrición), administrativo (talento humano).
24/10/2019	Correos electrónicos	La señora XXXX envía documentos del componente administrativo (talento humano).
1/11/2019	Correo electrónico	<b>Retroalimentación.</b> No cumple con el componente financiero, técnico (PAI-nutrición) y administrativo.
28/11/2019	Oficio 198081	<b>Requerimiento.</b> Se solicita a la entidad dar respuesta en un plazo de un mes.
03/12/2019	Correo electrónico	La señora XXXX envía documentos del componente financiero, técnico (PAI y nutrición), administrativo (talento humano).
18/12/2019	Memorando	<b>Negación Componente Administrativo:</b> La profesional designada emite concepto negativo
18/12/2019	Memorando	<b>Negación Componente Técnico de Nutrición:</b> El profesional designado emite concepto negativo
18/12/2019	Memorando	<b>Negación Componente Técnico PAI:</b> La profesional designada emite concepto negativo
19/12/2019	Memorando	<b>Negación Componente Financiero:</b> El profesional designado emite concepto negativo
20/01/2020	Memorando	<b>Negación Componente Legal:</b> La profesional designada emite concepto negativo

Que la FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE - FUNDACIÓN ITEDRIS, durante el trámite no subsanó los requisitos faltantes.

Que mediante concepto de fecha 20 de enero de 2020 el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **componente legal** señaló:

"Dentro del proceso de otorgamiento de licencia de funcionamiento inicial de la FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE

**RESOLUCIÓN No.**

**2001**

**11 MAR 2020**

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE - FUNDACIÓN ITEDRIS** para desarrollar la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

ITEDRIS para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA en población en Niños, niñas, adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos; en la sede operativa ubicada en la Calle 5 No. 9-08 de la ciudad de Tunja del departamento de Boyacá, le informo que una vez efectuada la verificación documental final de los requisitos legales establecidos en la normativa vigente<sup>1</sup>, se estableció que **NO CUMPLE** con los requisitos del Componente Legal para otorgar licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA en población en Niños, niñas, adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos; en la sede operativa ubicada en la Calle 5 No. 9-08 de la ciudad de Tunja del departamento de Boyacá.

Documento	Resultado del análisis	Cumple	No cumple
Certificado de Existencia y Representación Legal	Atendiendo principios de eficacia y economía de las actuaciones administrativas no se solicitó la actualización del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cancillería de la Arquidiócesis de Tunja.		X
Acta de Consejo Superior de fecha 05/12/16	Atendiendo principios de eficacia y economía de las actuaciones administrativas, los antecedentes del representante legal y de los miembros de órganos de administración no se verificaron nuevamente, por cuanto no cumplía con la totalidad de los requisitos por componente.		X
Listado de talento humano	Atendiendo principios de eficacia y economía de las actuaciones administrativas, los antecedentes del listado de talento humano no se verificaron nuevamente, por cuanto no cumplía con la totalidad de los requisitos por componente.		X

Se informa que el nombramiento del Representante Legal se encuentra vigente hasta el día 04 de diciembre de 2020. Por tal razón emito CONCEPTO PROFESIONAL de DESAPROBACIÓN.”

Que mediante concepto de fecha 19 de diciembre de 2019 el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **componente financiero** indicó:

“En el marco del procedimiento, para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Inicial para la entidad **FUNDACIÓN ITEDRIS** para la modalidad **Externado Media Jornada**, para operar en el departamento de Boyacá, una vez efectuada la verificación documental de los requisitos financieros establecidos en la Resolución 3899 de 2010 Artículo 16,<sup>2</sup> INFORMO que la entidad **NO cumple** a cabalidad con los mismos, por tal razón, se emite concepto profesional desfavorable.

Me permito aclarar la entidad no presentó declaración de retención en la fuente correspondiente a la vigencia 2019 periodos 10 y 11, declaración de Impuesto de Timbre, certificación manifestando que cuentan con los

<sup>1</sup> Resolución 3899 de 2010 Art. 7, 15; Lineamiento Técnico del Modelo para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Derechos, Amenazados o Vulnerados, Versión 6.0

<sup>2</sup> Resolución 3899 de 2010 Art. 16. Decreto 2420 de 2015.

**RESOLUCIÓN No. 2661** 11 MAR 2020

**Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE - FUNDACIÓN ITEDRIS para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.**

recursos financieros y fuentes de sostenimiento para la prestación del servicio, compromiso de inversión de recursos, presupuesto institucional para la vigencia 2019, certificación de destinación de recursos, dictamen o certificación del Revisor Fiscal en donde indicara que la persona jurídica cumple con los requisitos financieros exigidos por ICBF, que los estados financieros con sus notas explicativas cumplen con las normas contables, que presenta una sólida situación financiera y un sistema efectivo de control financiero interno y que está basado en las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, no aportaron copia de título profesional del revisor fiscal. Por otra parte, se evidenció que los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018 presentaron pérdidas significativas sin que el operador se pronunciara.”

Que el análisis efectuado por el profesional del Componente Financiero según anexo que reposa en el archivo documental del trámite, se detalla así:

Item	Detalle	Observaciones	Cumple	No cumple
<b>2.1</b>	<b>Compromisos Fiscales</b>			
2.1.1.	Declaración de Renta y/o de Ingresos y patrimonio 2017. Formulario DIAN 110 con formulario de pago 490. (si aplica)	FECHA: 13/12/2019. Cumple	X	
2.1.2	Declaración bimestral y/o cuatrimestral de impuesto a las ventas del año 2018 y los de los periodos correspondientes al año en curso (si aplica). formularios de declaración DIAN # 300 con sus correspondientes formularios de pago 490	FECHA: 13/12/2019. Cumple	X	
2.1.3	Declaración mensual de retención en la fuente, del año 2018 y de los periodos correspondientes al año 2019, formularios de declaración DIAN # 350 con sus correspondientes formularios de pago 490	No cumple, no aportan documentos que permitan evidenciar el cumplimiento del requisito		X
2.1.4	Declaración de Impuesto de Timbre. En caso de no estar obligado, remitir certificado suscrito por el contador público de la entidad	No cumple, no aportan documentos que permitan evidenciar el cumplimiento del requisito		X
2.1.5	Declaración bimestral, o anual del Impuesto de Industria y Comercio año 2018	FECHA: 13/12/2019. Cumple	X	
2.1.6	Declaración de impuesto predial y vehicular del año inmediatamente anterior	FECHA: 13/12/2019. Cumple	X	
2.1.7	Presentar copia de RUT	FECHA: 13/12/2019. Cumple	X	
<b>2.2</b>	<b>Certificaciones</b>			
2.2.1	Certificar que cuentan con los recursos financieros y fuentes de sostenimiento para la prestación del servicio	No cumple, no aportan documentos que permitan evidenciar el cumplimiento del requisito		X
2.2.2	Aportar certificación de bienes afectados (solo para Fundaciones)	FECHA: 13/12/2019. Cumple	X	
2.2.3.	Certificar que la entidad lleva la contabilidad por programa o por modalidad	FECHA: 13/12/2019. Cumple	X	

2001

11 MAR 2020

**RESOLUCIÓN No.**

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE - FUNDACIÓN ITEDRIS** para desarrollar la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

2.2.4	Presentar compromiso suscrito por el <b>representante legal</b> , en el cual se establezca que la totalidad de recursos comprometidos y generados por la actividad, serán destinados al desarrollo de sus objetivos estatutarios, según lineamientos y estándares del ICBF	No cumple, no aportan documentos que permitan evidenciar el cumplimiento del requisito		X
2.2.5	La entidad debe presentar el presupuesto la vigencia 2018 y 2019	No cumple, no aportan documentos que permitan evidenciar el cumplimiento del requisito		X
2.2.6	Certificar que la entidad destina los recursos públicos y/o privados que obtengan para el cumplimiento de su objeto social	No cumple, no aportan documentos que permitan evidenciar el cumplimiento del requisito		X
<b>2.3</b>	<b>Certificación de RF y/o auditor parágrafo art. 16 resolución 3899 de 2010</b>			
2.3.1	Aportar certificación de revisor fiscal (si aplica) o auditor externo en el cual, indique clara e inequívocamente lo siguiente 2.3.1.1. Que la persona jurídica cumple con los requisitos financieros exigidos por ICBF. 2.3.1.2. Que los estados financieros, con sus notas explicativas cumplen con las normas contables. 2.3.1.3. Que presenta una sólida situación financiera y un sistema efectivo de control financiero interno. 2.3.1.4. Que está basado en las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia.	FECHA: 13/12/2019. Cumple	X	
2.3.2	Soportes del revisor fiscal y/o del auditor que firma la certificación	No cumple, no aportan título profesional del revisor fiscal		X
<b>2.4</b>	<b>Normas Internacionales</b>			
2.4.1	Manual de Políticas Contables, debidamente aprobadas donde se evidencie alcance, reconocimiento, mediciones iniciales y posteriores, etc., definido en la norma NIIF	FECHA: 13/12/2019. Cumple	X	
2.4.2	Conjunto completo de Estados Financieros comparativo (1. Estado de situación financiera, 2. Estado de resultados integral, 3. Estado de cambios en el patrimonio y 4. Estado de flujo de efectivo); con corte a 31 de diciembre de 2017, 2018 bajo Norma Internacional de Información Financiera NIIF. Dichos estados financieros deberán ser aprobados por el órgano competente de la Entidad, en base a lo estipulado en sus estatutos, acorde con el artículo 422 del Código de Comercio	se evidenció que los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018 presentaron pérdidas significativas sin que el operador se pronunciara		X
2.4.3	Notas o Revelaciones a los Estados Financieros	FECHA: 13/12/2019. Cumple	X	
2.4.4	Dictamen de los Estados Financieros expedido por el Revisor Fiscal	FECHA: 13/12/2019. Cumple	X	



RESOLUCIÓN No. 2661

11 MAR 2020

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE - FUNDACIÓN ITEDRIS** para desarrollar la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que mediante concepto de fecha 18 de diciembre de 2019 la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **Componente Técnico Proyecto de Atención Institucional** manifestó:

"Dentro del proceso de otorgamiento de Licencia Inicial de la modalidad Externado Media Jornada, para la población de niños, niñas y adolescentes de 6 y 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, ubicada en el Departamento de Boyacá, informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente<sup>3</sup>, se estableció que **NO** se cumplen con los siguientes componentes del Proyecto de Atención Institucional – PAI: Portada, Contextualización, Estrategias de Fortalecimiento, Estrategia de Participación, Estrategia para la Seguridad y la Prevención de Situaciones de Riesgo, Estrategia de Evaluación Institucional y los anexos."

Que mediante concepto de fecha 18 de diciembre de 2019 el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **Componente Técnico de Nutrición** determinó:

"De manera atenta me permito comunicar que en atención a la información remitida, por parte del representante legal de la FUNDACIÓN ITEDRIS, en la cual se allegó documentación del componente de alimentación y nutrición, en el marco del proceso de otorgamiento de licencia de funcionamiento inicial para la modalidad de atención Externado Media Jornada, cuya población beneficiaria corresponde a Niños, niñas y adolescentes de 6 y 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede operativa ubicada en la Calle 5 No. 9 – 08 Barrio Obrero, del municipio de Tunja, departamento de Boyacá; le informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos establecidos en la normatividad vigente<sup>4</sup>, se encontró que **no cumple** con los requisitos del componente técnico nutricional que se relacionan a continuación:

- **Ciclo de menús.** No reporta nombres específicos ni métodos de cocción para la totalidad de los alimentos ofrecidos, y la información no se presenta en el formato oficial del ICBF para la jornada de la tarde.
- **Análisis de contenido nutricional.** Los nombres de los alimentos y las preparaciones no coinciden con los registrados en el ciclo de menús, la cantidad de aceite reportada para los arroces no corresponde a la requerida para esta preparación, no indica las recomendaciones nutricionales del día ni calcula el porcentaje de adecuación con respecto a ese valor y no cumple con la adecuación semanal mínima requerida de Calorías y macronutrientes para esta modalidad de atención (40% de las necesidades diarias).

<sup>3</sup> Resolución 3899 de 2010 Art. 12 parágrafo 4, Lineamiento Técnico del Modelo para la Atención de los niños, niñas y adolescentes, con derechos, amenazados y/o vulnerados Restablecimiento de Derechos. Versión 6. Modificado mediante Resolución No. 14612 de diciembre 17 de 2018 (Publicado Diario Oficial 50.811 del 18 de diciembre de 2018)

<sup>4</sup> Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF, versión 4.

RESOLUCIÓN No. 2861

11 MAR 2020

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE - FUNDACIÓN ITEDRIS** para desarrollar la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

- **Lista de intercambios.** Los alimentos no se encuentran bien clasificados con respecto a las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos, no reporta el nombre específico de cada alimento, no incluye la totalidad de alimentos ofrecidos en el ciclo de menús, y no especifica el tipo de preparación y/o el tiempo de comida en el caso de los alimentos que presentan diferentes gramajes.
- **Guía de preparaciones.** No incluye la totalidad de alimentos y preparaciones ofrecidas en el ciclo de menús, no indica el proceso de limpieza y desinfección para preparaciones con frutas crudas, no indica de forma adecuada el remojo de leguminosas en las preparaciones que las incluyen, no reporta la totalidad de ingredientes requeridos para cada preparación, y no indica de forma correcta el procedimiento requerido para las preparaciones con Bienestarina para evitar pérdida de sus componentes y prevenir su contaminación.
- **Plan de saneamiento básico.** No presenta el contenido mínimo para los programas de limpieza y desinfección, manejo integral de residuos sólidos y líquidos, almacenamiento y suministro de agua y capacitación.
- **Documentación de equipos de metrología.** No cumple con los aspectos mínimos que debe presentar la hoja de vida en el caso del tallímetro y un termómetro. No presenta certificado de calibración que cuente con acreditación ONAC para los equipos báscula pesa personas, tallímetro, gramera de alimentos y un termómetro. Tampoco remite la documentación requerida (hoja de vida, catálogo, instrucciones de uso y almacenamiento, certificado de calibración con acreditación ONAC, y verificaciones intermedias) para el otro termómetro requerido en el servicio de alimentación.

Teniendo en cuenta la información anterior, no es posible emitir concepto favorable en el componente de Nutrición para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial para operar la modalidad Externado Media Jornada.”

Que mediante concepto de fecha 18 de diciembre de 2019 la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **Componente Administrativo** determinó:

“De manera atenta me permito comunicar que en atención a la información remitida, por parte del representante legal de la FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE ITEDRIS, en la cual se allegó documentación del componente administrativo, en el marco del proceso de otorgamiento de licencia de funcionamiento inicial para la modalidad de atención Externado Media Jornada, cuya población beneficiaria corresponde a Niños, niñas y adolescentes de 6 y 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede operativa ubicada en la Calle 5 No. 9 – 08 Barrio Obrero, del municipio de Tunja, departamento de Boyacá; le informo que, una vez efectuada la verificación documental de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, se estableció que **NO CUMPLE** de los requisitos del componente Administrativo referente al TALENTO HUMANO señalados en:

▮ Lineamiento Técnico del Modelo para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Derechos, Amenazados o Vulnerados, Versión 6.0; de fecha 18 de diciembre de 2018.

Teniendo en cuenta la información anterior, no es posible emitir concepto favorable para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial para operar la modalidad Externado Media Jornada.”

RESOLUCIÓN No.

2661

11 MAR 2020

*Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE - FUNDACIÓN ITEDRIS** para desarrollar la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.*

Que de conformidad con los argumentos expuestos por los profesionales designados de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad relacionados con el incumplimiento de los requisitos documentales de los componentes legal, financiero, técnico (Proyecto de Atención Institucional y Nutrición) y Administrativo, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad no programó la realización de la visita de verificación de los demás requisitos administrativos a la sede ubicada en la Calle 5 No. 9-08 de la ciudad de Tunja del departamento de Boyacá, atendiendo el principio de economía, eficiencia y eficacia de las actuaciones administrativas

Que como consecuencia del no cumplimiento de los requisitos de los componentes legal, financiero, técnico y administrativo, el equipo interdisciplinario emitió concepto **NEGATIVO** para otorgar la licencia de funcionamiento inicial a la **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE - FUNDACIÓN ITEDRIS** para desarrollar la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede operativa ubicada en la Calle 5 No. 9-08 de la ciudad de Tunja del departamento de Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** NEGAR Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE - FUNDACIÓN ITEDRIS**, para desarrollar la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede operativa ubicada en la Calle 5 No. 9-08 de la ciudad de Tunja del departamento de Boyacá.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ADVERTIR a la **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE - FUNDACIÓN ITEDRIS**, que desarrollar la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede operativa ubicada en la Calle 5 No. 9-08 de la ciudad de Tunja del departamento de Boyacá, sin Licencia de Funcionamiento dará lugar a las sanciones a que haya lugar conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Boyacá, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL**

RESOLUCIÓN No. 2001

11 MAR 2020

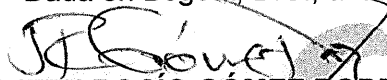
Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE - FUNDACIÓN ITEDRIS** para desarrollar la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

**INTEGRAL Y SOSTENIBLE - FUNDACIÓN ITEDRIS**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



**JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: Yeni Lili Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.  
Revisó: María angélica Ibagué Vallejo - Profesional Universitario – Oficina de Aseguramiento de la Calidad / Katherine Pinzón González, Trabajadora Social Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad /  
Proyectó: Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

11 MAR 2020

PÚBLICA



## DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), comparece el señor Padre **CARLOS EDUARDO CASTIBLANCO SIERRA Pbro.** identificado con C.C. No. 1.056.800.039 expedida en Samacá, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE – FUNDACIÓN ITEDRIS** a fin de notificarse personalmente de la **RESOLUCIÓN NO. 2661 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020**, emanada de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, *“Por medio de la cual niega Licencia de Funcionamiento inicial a la FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE – FUNDACIÓN ITEDRIS para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en Niños, niñas adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos”*

Se adjunta a esta notificación personal, la Resolución No. 2661 de fecha 11 de marzo de 2020, en doce (12) folios útiles, y se le hace saber que conforme al Artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, una vez recibido el presente correo se da por surtida la Notificación personal.

Persona a quien se le hace saber que, contra la decisión acogida en la misma, procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la calidad, el cual podrá interponer por escrito en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, en los términos del Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En este estado de la diligencia y una vez enterada la notificada de la decisión adoptada en ella, manifiesta que: SI , NO  interponer este recurso y, que: SI , NO  renuncia a términos para hacerlo.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia se firma por los que en ella intervienen.

El notificado;

*CARLOS E. CASTIBLANCO S. Pbro.*

**CARLOS EDUARDO CASTIBLANCO SIERRA Pbro.**

RL FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE – FUNDACIÓN ITEDRIS.

Quien notifica;

*Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa*  
**BLANCA JACQUELINE SEPÚLVEDA FIGUEROA**  
COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO  
REGIONAL BOYACÁ

Control de Legalidad: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa -Profesional especializado–Coordinadora Grupo Jurídico  
Revisó: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa -Profesional especializado–Coordinadora Grupo Jurídico.  
Elaboró: Víctor Antonio Rocha Corredor - Profesional especializado—Grupo Jurídico.

## CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

En Tunja, a los ocho (08) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), la suscrita **COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOYACÁ**, deja constancia que el Acto Administrativo constituido por la RESOLUCIÓN NO. 2661 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020, emanada de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, *“Por medio de la cual niega Licencia de Funcionamiento inicial a la **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE – FUNDACIÓN ITEDRIS** para desarrollar la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en Niños, niñas adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos”* fue notificado el día 07 de octubre de 2020 al señor Padre **CARLOS CASTIBLANCO** identificado con C.C. No. 1.056.800.039 expedida en Samacá, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE – FUNDACIÓN ITEDRIS** quien en el mismo acto renunció a términos de ejecutoria y no interpuso recursos.

Por lo anterior el Acto Administrativo quedó en firme y ejecutoriado, el ocho (08) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), conforme a lo establecido en el artículo 87 del CPACA.

Constancia;



**BLANCA JACQUELINE SEPÚLVEDA FIGUEROA**  
**COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO**  
**REGIONAL BOYACÁ**

Control de Legalidad - Aprobó: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa -Profesional especializado-Coordinadora Grupo Jurídico  
Revisó: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa -Profesional especializado-Coordinadora Grupo Jurídico.  
Elaboró: Víctor Antonio Rocha Corredor - Profesional especializado—Grupo Jurídico.